

Expediente: 1014/18

Carátula: CREDIL S.R.L. C/ FERREYRA ALEXIS RAUL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/12/2023 - 08:43

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27324773687 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

90000000000 - FERREYRA ALEXIS RAUL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 1014/18



H20442452106

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ FERREYRA ALEXIS RAUL s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 1014/18

CONCEPCION, 15 de diciembre de 2023.-

Atento a lo informado por el Banco Macro S.A, déjese sin efecto providencia de fecha 07/12/23 debiéndose decretar: I- Líbrese oficio al BANCO MACRO SA, a fin de que proceda a TRANSFERIR la suma total de \$ 13.915 en concepto de pago a cuenta de planilla de deuda por honorarios profesionales, ya deducidos los aportes del 8% más IVA, discriminada de la siguiente forma: (\$12.500 por honorarios menos \$ 1.000 por aportes a su cargo y más \$ 2.415 correspondiente al 21% de IVA), fondos que se encuentran depositados en la cuenta N° 560800003961474 , CBU 2850608750000039614741 a nombre de los autos del rubro, a la cuenta N° 069-224897/0, CBU N° 0720069488000022489704, alias **HOMBRO.BURRO.ISLA.-** del Banco Santander, titular GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO, MP 1501 D.N.I. N° 32477368, CUIT N°27324773687, condición frente al IVA responsable inscripta.-

III- Asimismo, procédase a TRANSFERIR de la cuenta N° 560800003961474 CBU 2850608750000039614741 perteneciente a los presentes autos el monto de \$ 2.250.- correspondiente al 18% de aportes previsionales (ley 6059), que se compone de: \$ 1.250, equivalente al 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$1.000 por el 8% a cargo del abogado, a la cuenta corriente n° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33-53964515-9 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales.-

IV- Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley 6059, deberá la letrada GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO hacerse cargo de los gastos administrativos que puedan existir y comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada, en cumplimiento del art. 26 inc. J de la Ley 6059.- AA

Actuación firmada en fecha 15/12/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

